Pliego regulador para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO de LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN.

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la ejecución de las OBRAS de : - RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN, conforme al proyecto redactado por los arquitectos Jesús Estanislao Goñi Lacosta, Roberto García Valentín y José Luis Astiz Díaz, todo ellos componentes de la Sociedad ASTIZ-GARCIA-BOÑI, S.C.P. y por el ingeniero Juan Bautista Guallart Vega, por encargo del Concejo de Etsain Este contrato tiene la naturaleza de contrato de OBRAS conforme establece el art. 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El código CPV y NACE es 45233200, 45231000, 45231300.	
B.- PROCEDIMIENTO	
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo)	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	
576.830,71 € IVA EXCLUIDO	**697.965,15 € IVA INCLUIDO**

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8 meses
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.
F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN
CLASULA 11 y Obligaciones Laborales, sociales y medio ambientales.
G.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 15 del pliego
I.- REVISIÓN DE PRECIOS
No Procede la revisión de precios.
J.- TRAMITACIÓN:
ANTICIPADA. Art. 139 LFCN
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Clausula 20. Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de contracción del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.
15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- REGIMEN DE PENALIDADES
Cláusula 36 del Pliego.
N- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 16.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 55 puntos
La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

PX = 30 (Omin /OX)

2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

a) Se valorará hasta con **4 puntos** el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de **personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo,** priorizando en su contratación los preceptoras de renta de inclusión social (cláusula 11), y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o**, a personas menores de 30 año o mayores de 45 años.**

Se valora con 4 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser superior al 25 % de los nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT=4 x (PO/PMX)

b) Se valorará con **4 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar** a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejoren las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 4 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (4 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT= 4 x (PO/PMX)

c) Se valorará con **2 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (2 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT=2 x (PO/PMX)

3.- Plazo de ejecución de la obra. 10 puntos

- En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 240 días naturales determinado en la cláusula 13 del presente pliego, mediante la asignación de **0,35 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 10 puntos.**

4.-Ampliación del Plazo de garantía. 5 puntos.

- El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de **1 punto por cada año adicional de garantía** respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 5 puntos.

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 45 puntos.

Las ofertas que no alcancen en la **oferta técnica una puntuación mínima de 20 puntos** sobre los 45 puntos disponibles respecto de los criterios CUALITATIVOS quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.

5.- Estudio de la obra, problemática, análisis y soluciones constructivas; Plan de Trabajo y Programación; medios humanos y materiales, sistemas de control y compatibilidad de actuaciones : hasta 30 puntos

- Se valorará el **Estudio y conocimiento del proyecto**, la detección precisa de las problemáticas de la misma por su singularidad en función del lugar, existencia de actividades residenciales intensas en el ámbito de actuación, así como de las infraestructuras que se verán afectadas con un máximo de **5 puntos**; su análisis y las soluciones organizativas y constructivas que se ofrezcan y propongan que se valorará con otros **5 puntos.**
- Se valorará el **Plan de Trabajo** detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, cierre alternativo de calles, tareas comunes y proceso de solape de tareas, etc. Se valorara con la máxima puntuación el Plan de Trabajo más detallado y coherente con las necesidades de la obra, así como la oferta que más y mejores medios adscriba a la misma **(10 puntos),**
- Se valorará el **cronograma** de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle, trabajo en festivos, horarios que menor afección supongan la vecindario, etc. Se valorará con la máxima puntuación, **5 puntos,** la oferta que mayor detalle ofrezca del cronograma de trabajo, con días concretos de actividad y labores en cada calle, y la mayor compatibilidad de tareas.

- Se valorará, con un máximo de **5 puntos**, el mejor **sistema de control** de las obras por la Dirección Facultativa , asignado la máxima puntuación a la oferta que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

6.-Medidas de socialización de la obra, 10 puntos.

Se valorará al **Plan de difusión y socialización** de la obra. Por un lado se valorara los medios que el adjudicatario empleará par difundir la obra que excedan de los legalmente exigido por la Ley Foral 18/2016 (**3 puntos**) ; y, por otro, los **medios e instrumentos** de todo tipo que el adjudicatario oferte, a demás de los ya previstos en este Pliego, para **mantener la información y comunicación** con los vecinos y ciudadanía afectada por las obras **(7 puntos**) y que permita minimizar los inconvenientes de las mismas (cortes de calles, suministros, compatibilidad de obras, etc) .

7.-Beneficios ambientales y gestión de calidad : 5 puntos

Se valorarán distintos conceptos de la oferta que redunden en un mayor beneficio ambiental y más concretamente los siguientes:

- La **menor cantidad de emisiones** contaminantes de la maquinaria.(**1 punto)**
- **Reducción en la generación de residuos** como consecuencia de las obras y gestión de los mismo mediante su mayor reutilización o valorización **(4 puntos)**

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución de las OBRAS de:

- RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN, conforme al proyecto redactado por los arquitectos Jesús Estanislao Goñi Lacosta, Roberto García Valentín y José Luis Astiz Díaz, todo ellos componentes de la Sociedad ASTIZ-GARCIA-BOÑI, S.C.P. y por el ingeniero Juan Bautista Guallart Vega, por encargo del Concejo de Etsain

La inversión se encuentra incluida en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 (Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre), motivo por el cual lo relativo a adjudicación de la obra, plazos, establecimiento definitivo de la aportación, periodificación de su abono y documentación a presentar para el cobro, deberá atenerse a cuanto dispone la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el citado Plan.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Etsain

El código CPV y NACE es:

45233200- Trabajos diversos de Pavimentación

45231000- Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción electrica.

45231300- Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DISEÑO DE LOTES, REPLANTEO, PROYECTOS DE OBRAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Por ser el valor estimada del contrato de obras inferior a 5.000.000 de euros, no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece el art. 40 LFCP.

El Concejo de Etsain considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que si es verdad que se van a desarrollar tareas y trabajos distintos –renovación de redes de pluviales, fecales, saneamiento y pavimentación-, no es menos cierto que las obras se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo exigente en el tiempo y en las condiciones de ejecución que favorezcan la coordinación entre las distintas tareas, así como el solapamiento de las mismas en beneficio de causar los menores trastornos a los vecinos y ciudadanos.

De conformidad con el art. 163 LFCP, los Proyectos de obras objeto del presente contrato reúnen los requisitos que para los mismos se exigen en el citado artículo.

CLAUSULA 3.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **OBRAS** conforme establece el art. 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego (Clausulas 43 a 61) y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, -art. 224 y ss.-; y, la Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no contradiga la LFCP), así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA 5.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el **CONCEJO ABIERTO**, por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La **unidad gestora** del contrato es el **Presidente** del Concejo de Etsain.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula siguiente del Pliego.

CLAUSULA 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

- Presidente: D. Máximo Santesteban Cizur, secretario del conejo de Etsain de Etsain,
- Suplente: D. Carlos Amat Amatriain, Concejal del Concejo de Etsain.
- 1° Vocal: D. Jesús Estanislao Goñi Lacosta, Arquitecto contratado por el Concejo de Etsain.
- Suplente: D. Roberto García Valentín, Arquitecto contratado por el Concejo de Etsain.
- 2° Vocal: D. Juan Bautista Guallart Vega, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos contratado por el concejo de Etsain.
- Suplente: D. José Luis Astiz Díaz , Arquitecto contratado por el Concejo de Etsain
- 3° Vocal: Iñaki Iraizoz Perez, Concejal del Concejo de Etsain.
- Suplente: D. Alfonso Muguiro Larraya, Concejal del Concejo de Etsain.
- 4° Vocal: Juan Martín Santesteban Cizur, Secretario del Concejo de Etsain.
- Suplente: El que corresponda.

- Asesor Jurídico externo: Maria Ángeles Andraiz Labairu. Licenciada en derecho.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

Por no contar el Concejo de Etsain con personal técnico suficiente experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 51 2 LFCP, se ha designado como vocal/es técnico/os a personal ajeno al Concejo en su condición de técnicos en la materia.

CLAUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Concejo de Etsain, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.
Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

CLAUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de **577.000 € IVA excluido,** corresponde al Concejo de Etsain.

CLAUSULA 9.- EXISTENCIA DE CREDITO.

La financiación se realizará con cargo a la partida que se habilite al efecto en el presupuesto económico del ejercicio 2019, quedando condicionados los efectos de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a **577.000 € IVA excluido.**

CLÁUSULA 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONFORME A AL ART. 20 DE LA LEY FORAL18/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad mensual, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

CLAUSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

CLAUSULA 13.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será de 8 MESES, a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comienzo de las obras que será fijada de común acuerdo entre el Concejo y el adjudicatario, según se detalla en la cláusula 26.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

CLAUSULA 14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y

disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLAUSULA 15.- SOLVENCIA

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

15.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

a) El **volumen global de negocios** y, en su caso, el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, sea al menos un ejercicio igual o superior a **577.000 de euros,** IVA excluido .

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.
b) El Adjudicatario formalizará una **póliza de seguro** de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de **576.830,71 de euros.**

Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato.
El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Concejo de Etsain, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

15.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

a) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y lugar.
b) Se establece como nivel mínimo de solvencia que**, al menos una** de ellas tenga un **importe igual o superior a 577.000 €** (IVA excluido), y sea avalada por certificado fin de obra expedido y firmado por la Dirección de obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
c) Además, la empresa o entidad licitadora debe manifestar que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por las Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria.
d) Declaración de Organigrama de la empresa y medios disponibles para el desarrollo del contrato y designación del Director de Obra y responsable de la misma, con titulación académica suficiente conforme se establece en el presente Pliego y experiencia contrastada en dirección de obras de estas características.
e) Declaración de sistemas de gestión de calidad de que disponga la empresa. Relación de subcontratistas de que vayan a participar en la ejecución contrato.

CLAUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 55 puntos

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

PX = 30 (Omin /OX)

Dónde:

PX: Puntuación de la oferta X

OX: Presupuesto de la oferta X

35: Máxima puntuación de la oferta económica

Omin: Presupuesto de la mejor oferta económica

2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

d) Se valorará hasta con **4 puntos** el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de **personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo,** priorizando en su contratación los perceptoras de renta de inclusión social (cláusula 11), y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o**, a personas menores de 30 año o mayores de 45 años.**

Se valora con 4 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser superior al 25 % de los nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT=4 x (PO/PMX)

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

e) Se valorará con **4 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar** a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejores las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 4 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (4 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT= 4 x (PO/PMX)

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

f) Se valorará con **2 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (2 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT=2 x (PO/PMX)

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

3.- Plazo de ejecución de la obra. 10 puntos

- En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 240 días naturales determinado en la cláusula 13 del presente pliego, mediante la asignación de **0,35 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 10 puntos.**

4.-**Ampliación del Plazo de garantía**. **5 puntos.**

- El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de **1 punto por cada año adicional de garantía** respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 5 puntos.

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 45 puntos.

Las ofertas que no alcancen en la **oferta técnica una puntuación mínima de 20 puntos** sobre los 45 puntos disponibles respecto de los criterios CUALITATIVOS quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.

5.- Estudio de la obra, problemática, análisis y soluciones constructivas; Plan de Trabajo y Programación; medios humanos y materiales, sistemas de control y compatibilidad de actuaciones: hasta 30 puntos

- Se valorará el **Estudio y conocimiento del proyecto**, la detección precisa de las problemáticas de la misma por su singularidad en función del lugar, existencia de actividades económicas y residenciales intensas en el ámbito de actuación, así como de las infraestructuras que se verán afectadas con un máximo de **5 puntos;** su análisis y las soluciones organizativas y constructivas que se ofrezcan y propongan que se valorará con otros **5 puntos.**
- Se valorará el **Plan de Trabajo** detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, cierre alternativo de calles, tareas comunes y proceso de solape de tareas, etc. Se valorara con la máxima puntuación el Plan de Trabajo más detallado y coherente con las necesidades de la obra, así como la oferta que más y mejores medios adscriba a la misma **(10 puntos),**
- Se valorará el **cronograma** de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle, trabajo en festivos, horarios que menor afección supongan al vecindario, etc. Se valorará con la máxima puntuación, **5 puntos,** la oferta que mayor detalle ofrezca del cronograma de trabajo, con días concretos de actividad y labores en cada calle, y la mayor compatibilidad de tareas.
- Se valorará, con un máximo de **5 puntos**, el mejor **sistema de control** de las obras por la Dirección Facultativa, asignado la máxima puntuación a la oferta que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

6.-Medidas de socialización de la obra: 10 puntos.

Se valorará el **Plan de difusión y socialización** de la obra. Por un lado se valorara los medios que el adjudicatario empleará par difundir la obra que excedan de los legalmente exigido por la Ley Foral 18/2016 (**3 puntos**) ; y, por otro, los **medios e instrumentos** de todo tipo que el adjudicatario oferte, a demás de los ya previstos en este Pliego, para **mantener la información y comunicación** con los vecinos y ciudadanía afectada por las obras **(7 puntos**) y que permita minimizar los inconvenientes de las mismas (cortes de calles, suministros, compatibilidad de obras, etc) .

7.-Beneficios ambientales y gestión de calidad: 5 puntos.

Se valorarán distintos conceptos de la oferta que redunden en un mayor beneficio ambiental y más concretamente los siguientes:

- La **menor cantidad de emisiones** contaminantes de la maquinaria.(**1 punto)**
- **Reducción en la generación de residuos** como consecuencia de las obras y gestión de los mismo mediante su mayor reutilización o valorización **(4 puntos)**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del **4% del importe de adjudicación**, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía

del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

CLÁUSULA 18.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 19.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Concejo de Etsain en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- LICITACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA 20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

> *(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 21.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE N° 1: "RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN. **DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".**

SOBRE N° 2: " RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN**. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".**

SOBRE N° 3: " RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN**. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados personalmente por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Concejo de Etsain.

SOBRE Nº 1: DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

B) Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

C) En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS)

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Cláusula 16 de este pliego.

1.- Estudio de la obra, problemática, análisis y soluciones constructivas; Plan de Trabajo y Programación; sistemas de control y compatibilidad de actuaciones.

- A) Estudio y conocimiento del proyecto, la detección precisa de las problemáticas de la misma por su singularidad en función del lugar, existencia de actividades

residenciales intensas en el ámbito de actuación, así como de las infraestructuras que se verán afectadas; su análisis y las soluciones organizativas y constructivas que se ofrezcan y propongan.

- B) Plan de Trabajo detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, cierre alternativo de calles, tareas comunes y proceso de solape de tareas, etc.

- C) Cronograma de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle, trabajo en festivos, horarios que menor afección supongan al vecindario, etc.

- D) Sistema de control de las obras por la Dirección Facultativa que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

2.- Medidas de socialización de la obra,

A) Plan de difusión y socialización de la obra que contendrá los medios que el adjudicatario empleará par difundir la obra que excedan de los legalmente exigido por la Ley Foral 18/2016; y, los medios e instrumentos de todo tipo que el adjudicatario oferte para mantener la información y comunicación con los vecinos y ciudadanía afectada por las obras y que permita minimizar los inconvenientes de las mismas (cortes de calles, suministros, compatibilidad de obras, etc).

3.-Beneficios ambientales y gestión de calidad.

a) Justificación de la reducción de emisiones contaminantes de la maquinaria
b) Plan de reducción en la generación de residuos como consecuencia de las obras y gestión de los mismos mediante su mayor reutilización o valorización.

La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 30 folios DIA 4, por las dos caras, letra Times New Roman 11. No existirá limitación en la cantidad de información aportada en los anexos, sin embargo, los licitadores deberán tener en cuenta que se valorará de manera favorable aquellas ofertas que adjunten sólo aquella información que se considera necesaria para

explicar mejor o complementar la oferta. La documentación referente a planos tendrá la consideración de anexos.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa siendo válido únicamente el documento en papel).

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como *Anexo II* del presente Pliego; los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de Anexo III del presente Pliego; a reducción de plazo, conforme a Anexo IV; y, ampliación del plazo de garantía, conforme a Anexo V

a) Propuesta de porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las preceptoras de renta de inclusión social (cláusula 11), los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 año o mayores de 45 años.

b) Compromiso de elaborar en el primer mes de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas, y cuantificación porcentual del dinero que el licitador va a destinar al cumplimiento del Plan.

c) Compromiso de elaborar en el primer mes de vigencia del contrato un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El

Plan contendrá medidas concretas y efectivas y cuantificación porcentual del dinero que el licitador va a destinar al cumplimiento del Plan.

d) Reducción del plazo de ejecución de las obras mediante días naturales concretos de reducción. (Esta reducción deberá ser coherente con el Plan de Obra).

e) Ampliación del Plazo de garantía mediante años de ampliación.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario y previamente a formular la propuesta de adjudicación, la Mesa, tras la apertura del Sobre nº 3, suspenderá la sesión y analizará la congruencia de las ofertas técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considere que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

CLAUSULA 22.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazos para la presentación de ofertas, la Unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 96 LFCP se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en* el sobre nº 1 por quienes liciten.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº 2, "Criterios sometidos a Juicio de Valor*", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, la unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el sobre nº 3 "Criterios cuantificables por formula", siendo público el contenido de las mismas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

Tras la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 3, la Mesa suspenderá la sesión y analizara la congruencia de las ofertas técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considera que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones al ofertante/es para que las realice en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de dicha solicitud de aclaración. Recibidas las aclaraciones se reanudara la sesión de la Mesa.

En este acto se comunicará motivadamente si alguna oferta no ha justificado suficientemente las incongruencias y las mismas no resultan satisfactorias, por lo que la oferta podrá ser excluida.

En caso de resultar satisfactorias las justificaciones, o de no apreciarse incongruencias, se reanudará la sesión y se dará lectura a las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como a la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

CLAUSULA 23.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando la Mesa de Contratación considere que de las presentadas existe o existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuará conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerará, en principio, que una **oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación**. La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que éste esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

b.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de Declaraciones formuladas por entidades financieras de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 del presente Pliego.

b.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme se establece en la Cláusula 15 del presente Pliego

c) Obligaciones Tributarias.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente

de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

CLAUSULA 25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formuladas por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

A los efectos del presente proceso de licitación, el Concejo de Etsain se reserva, y advierte a los licitadores de ello, la facultad de RENUNCIAR a la adjudicación del contrato, (art. 103 LFCP) y desistir del procedimiento, por razones de

interés público debidamente justificado, considerándose como tal que finalmente el Gobierno de Navarra no pueda aplicar la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 (Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre), y, por tanto, conceder al Concejo de Etsain, la financiación para las obras objeto de este contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Concejo se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- durante el **plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

CLAUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Concejo de Etsain la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor estimado del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.
   Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

   Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REPLANTEO Y CONDICIONES EPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

De conformidad con el art. 167 LFCP, de común acuerdo entre las partes se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa y contratista, formalizándose el resultado en un Acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará el día siguiente a la firma del inicio de las obras.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las estipulaciones contendidas en el presente Pliego y en los Proyecto de Obras que sustentan este contrato, conforme establece el art. 169 LFCP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de los Proyectos diera la Dirección facultativa al contratista.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Concejo de Etsain.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Concejo de Etsain acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Concejo de Etsain o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e incluso, podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

CLAUSULA 27.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Concejo, el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
El contratista está obligado a instalar, además de la señalización prevista en el Plan de Difusión y Socialización de la Obra, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.
El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

CLAUSULA 29.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) *Obligaciones laborales:*

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.
El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Concejo responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Concejo solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Concejo de Etsain

b) *Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad .*

La adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

c) *Obligaciones en materia de medio ambiente.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

CLAUSULA 30.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos, sea necesaria para la buena ejecución del contrato de obras.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales

en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un Director técnico o responsable de la Obra integrado en su propia plantilla, con la titulación de arquitecto superior, arquitecto técnico, aparejador, Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico competente en la materia, cuya designación y circunstancias se acreditara en la Oferta Técnica que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Concejo de Etsain.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Control de Seguridad y salud de la obra.

e) De forma complementaria a las cláusulas relativas a certificaciones y pagos, elaboración de una certificación y /o medición previa para, en todo caso, su comprobación y validación por la Dirección Facultativa.

f) Llevanza del Registro de quejas y propuestas del vecindario en relación a la obra.

CLAUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLAUSULA 32.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA 33. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la prestación inicial, y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 34. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria

para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Concejo, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP -; y, previa solicitud motivada y justificada formulada por la Dirección Facultativa de la Obra en base a criterios y razones objetivas, a juicio de la Dirección Facultativa y debido a circunstancias propias de la ejecución de la obra y nunca a causas económicas o de rentabilidad de la misma para el adjudicatario:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

c) Cuando la modificación se deba a circunstancias que no pudieran ser previstas en el Proyecto de ejecución o que se deban adoptar otras soluciones derivadas de la ejecución de la obra, no pudiendo superar la modificación o modificaciones por esta causa el 10 % el importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.
Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.
La fijación de precios en caso de producirse modificaciones se atendrá a lo dispuesto en el art. 171 LFCP.

CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Concejo.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Concejo descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades, el Concejo instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES

.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.
Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada

valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:
Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1 % del precio de adjudicación del contrato.
Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCION y TERMINACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 Y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 y 233 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 38. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CLÁUSULA 39. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

De conformidad con el art. 172 LFCP dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

-Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.

-Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.

-Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que **en ningún caso pueda ser inferior a tres años**; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.
Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.
Transcurrido el plazo de garantía y conforme establece el art. 172. 5 LFCP, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

CLÁUSULA 41. LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

CLÁUSULA 42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista, conforme establece el art. 174 LFCP, responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.
Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 43. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras objeto del presente contrato son las correspondientes a:

RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SAN JUAN DE ETSAIN.

En los citados proyectos se describen los trabajos y se definen las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base a la empresa adjudicataria de las obras descritas.

CLÁUSULA 44. PROGRAMA DE NECESIDADES.

Las soluciones adoptadas quedan enmarcadas dentro de los condicionantes y criterios establecidos tanto por el Pliego de Condiciones del Contrato de Adjudicación de los Proyectos, así como por los criterios establecidos en la Memoria Valorada que se presentó en el Gobierno de Navarra para la aprobación de la inversión prevista.

CLÁUSULA 45. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA OBRA.

Se recogen en el Proyecto.

CLÁUSULA 46. DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA.

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), con la titulación y/o experiencia requerida en el presente Pliego que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

CLÁUSULA 47. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

47.1. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

47.2. CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato, previamente al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

47.3. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el contratista redactará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el que concrete cómo se aplicará el estudio del proyecto.

El plan, una vez aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Una vez finalizadas las obras facilitará certificado o factura de entrega, acreditativa de la correcta gestión de los residuos, para proceder a la devolución de la fianza depositada en su caso.

CLÁUSULA 48. ASISTENCIA TÉCNICA A DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF y el órgano gestor cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

El contratista dispondrá en todo momento en la obra de una copia completa de los proyectos que le afectan y a las escalas y colores que se indican en dichos documentos

El contratista tendrá obligación de llevar un control escrito de las posibles quejas o propuestas de vecinos en relación a la repercusión de las obras, que podrá ser solicitado por la DF en todo momento, para su conocimiento y gestión.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CLÁUSULA 49. VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el órgano gestor para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas.

CLÁUSULA 50. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 51. SEÑALIZACIÓN.

El contratista está obligado a señalizar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y a su oferta. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

CLÁUSULA 52. DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

El contratista, además del Jefe de Obra - que actuará en su representación a todos los efectos. - está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La DF o el órgano gestor podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

CLÁUSULA 53. MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el

Pliego de Condiciones del proyecto, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de ésta una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

CLÁUSULA 54. INFRAESTRUCTURAS NO IDENTIFICADAS EN PROYECTO

El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en proyecto, o no apareciera reflejada allí, deberá ser puesta en conocimiento de la DF y del órgano gestor en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 55. RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y ANTIGÜEDADES

Si durante la ejecución de las obras el contratista descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata a la DF y el órgano gestor.

Estos objetos serán propiedad de Concejo.

CLÁUSULA 56. PLAN DE OBRA.

Previamente al inicio de las obras, en el plazos máximo de 5 días desde de formalización del contrato, el contratista presentará un programa de ejecución, conforme a su oferta, de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos que servirá de base para el control de plazos, con el mayor detalle posible así cómo se va a trabajar en las fechas navideñas y otras festividades locales.

El Plan de Obra deberá contar con el visto bueno de las distintas partes implicadas, Concejo y Dirección Facultativa,

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DO y el órgano gestor.

CLÁUSULA 57. SEGUIMIENTO DE OBRA.

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO, personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno y el órgano gestor, si lo consideran necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO o el órgano gestor podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

CLÁUSULA 58. LIBRO DE ÓRDENES.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DO, el órgano gestor y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO o el órgano gestor.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

CLÁUSULA 59. MEDICIONES Y CERTIFICACIONES

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

b) Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del

contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.

c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción,

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

No obstante, y con carácter general, se deberá tener en cuenta en la ejecución de las obras objeto del presente pliego, a los efectos de la ejecución de las obras y sus certificaciones las siguientes consideraciones:

En el Proyecto de Obras que da origen al presente Pliego se deben considerar incluidos en el precio de las diferentes partidas, los siguientes conceptos.

a) Los importes necesarios para la realización de ensayos, tanto definidos por las Normas Vigentes como por la Dirección de Obra.

b) Las mediciones en las correspondientes liquidaciones se realizarán con los mismos criterios con los que se han previsto en el Proyecto.

c) Así mismo, se encuentran incluidos los importes de los diferentes medios para la puesta en obra, apeos, transporte, complementos, etc, según las necesidades requeridas por la propia obra y las determinadas por la Dirección de Obra y de acuerdo con los criterios normales de ejecución y buenas prácticas constructivas.

d) Todos los requerimientos indicados en las diferentes Normativas Vigentes que están asociadas a las obras previstas en el presente Proyecto, así como las Pruebas y

Ensayos que dictamina la Legislación y las que estipule la Dirección Facultativa de las Obras.

e) El conjunto de los trabajos previos y/o auxiliares de: Replanteos; acometidas provisionales de obra; limpieza previa de los tajos o de las unidades de obra una vez acabados los tajos; retirada de escombros; de preparación adecuada de accesos provisionales (cuantas veces sea preciso); preparación de zonas para instalaciones propias del personal, etc.; limpieza esmerada y específica de la obra antes de su entrega, etc.; aquellos que no figuren expresamente valorados en el presupuesto general o en el presupuesto de proyecto de seguridad, se entienden incluidos en los gastos generales.

f) La información complementaria de la incluida en el proyecto o de la que aporten las Compañías de servicios o la propia D.F.O., que el Contratista gestionará y deberá obtener del Estado de las redes subterráneas adyacentes, las que discurran por las obras, incluyendo localización de las arquetas, registros y conducciones subterráneas, establecimiento de hitos y referencias topográficas y de replanteo inamovibles; localización y jalonamiento de las conducciones subterráneas que deben respetarse, como gas, etc.

La partida se entiende como conjunto para toda la actuación de las obras. El precio se encuentra incluido en las partidas y Gastos Generales del presente Presupuesto.

Cuando existan discrepancias en cuanto a mediciones y precios, será la Dirección de Obra quien dictaminará al respecto según se prescribe en los Pliegos de Condiciones oficiales para Obra Civil e Instalaciones

CLÁUSULA 60. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRA.

El Contratista dispondrá siempre del personal adecuado para la ejecución de cada unidad de obra, y siempre le advertirá de la forma de llevar a cabo su trabajo, de las dificultades o peligros en materia de seguridad, de cómo utilizar los medios colectivos y personales de seguridad, todos los cuales deberá proporcionárselos.

En todo momento se mantendrá la obra en perfecto estado de limpieza y con todos los medios de seguridad (colectivos, personales, de bienestar, etc.) previstos en el Plan de Seguridad o los que sin constar en éste sean necesarios.

No se invadirán en ningún momento los viales o aceras de uso público, excepción hecha de la entrada y salida de materiales o escombros, contando siempre con personal adecuado y debidamente identificado que guíe y facilite el paso de terceros (personas y vehículos), teniendo éstos de paso y uso al trasiego ocasionado por las obras.

No se empezarán los trabajos si previamente no se ha hecho acopio de materiales suficientes, o no se dispone de los medios auxiliares adecuados o no están dispuestos los medios de seguridad.

La D.F.O. se reserva el derecho de, sustitutoriamente, establecer las limpiezas y puestas en orden de los tajos que considere conveniente, con el objetivo de conseguir una mayor eficacia, una mejor ejecución de las unidades de obra y/o una mejora de las condiciones de seguridad, todo ello sin costo para la Propiedad.

En general, todos los tajos quedarán acabados de tal modo que el trabajo siguiente en esa zona o en ese componente de las obras requiera únicamente su propia preparación y no trabajos complementarios derivados de haber dejado los primeros inacabados, desordenados o que resulten inadecuados.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

CLÁUSULA 61. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras al órgano gestor y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la DF.

En la documentación de fin de obra se dejará constancia de las siguientes cuestiones:

- verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción
- modificaciones autorizadas por el Concejo de Etsain
- instrucciones de uso y mantenimiento del conjunto de instalaciones
- documentación necesaria para dar de alta y suscribir contratos con las compañías suministradoras de servicios, en su caso

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.

En Etsain, a 26 de mayo de 2019

RELACION DE PLANOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE (CLAUSULA 21).

ANEXO II.- PROPOSICION ECONOMICA (CLAUSULA 21).

ANEXO III.- PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES (CLAUSULA 21).

ANEXO IV.- PROPUESTA DE REDUCCION DE PLAZO (CLAUSULA 21).

ANEXO V.- PROPUESTA DE AMPLIACION DE GARANTIA (CLAUSULA 21).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña_____, DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)
D/Dña_____, DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____, sirviendo este para cualquier comunicación lo largo de la presente licitación.

Enterado del Pliego regulador de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN.

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE N° 1: "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

SOBRE N° 2: "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".

SOBRE N° 3: "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y ASI

MISMO RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incursa, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

7. Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, así como de capacidad exigidos en la Cláusula 15 del presente Pliego regulador.
8. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto).
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).

11. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
12. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
13. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
    ☐ Menos de 50 trabajadores
    ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
        a. ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
        b. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
14. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Etsain, a _____ de _____ de 2019

(Firma)

ANEXO II

PROPUESTA ECONOMICA.

D/Dña_____, DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), _____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) PARA LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN.

EL CONVENIO COLECTIVO QUE SE APLICA ES……

Etsain, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III

PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

D/Dña_____, DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), _____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES en el presente CONTRATO DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN.

A) La entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en el contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación a los preceptoras de renta de inclusión social (cláusula 11), personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años, un porcentaje mínimo del …….% de las nuevas contrataciones a lo largo de toda la duración del contrato.

B) La entidad licitadora se compromete a elaborar en el primer mes de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas al que destinara un minino anual del ……% del presupuesto de Licitación del presente contrato.

C) La entidad licitadora se compromete a elaborar en el primer mes de vigencia del contrato un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas al que destinará un minino anual del……% del presupuesto de Licitación del presente contrato

Etsain, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV

(Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras)

D/Dña_____, DNI _____,

con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), _____,

C.I.F._____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN.

Etsain, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO V

(Ampliación del Plazo de garantía)

D/Dña_____, DNI _____,

con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), _____,

C.I.F._____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES EXISTENTES, ASI COMO RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MAYOR TRAMO I DE ETSAIN."

Etsain, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)